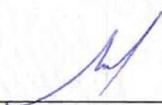


# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



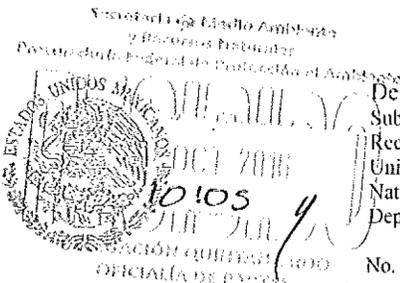
- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Quintana Roo.
  
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) (SEMARNAT-08-011), bitácora número 23-KT-0162-08-16.
  
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al nombre, teléfono y firma del tercero autorizado para recibir notificaciones, en páginas 1 y 3.
  
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- V. **Firma del titular:**   
C. Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Delegado Federal en Quintana Roo
  
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



405  
21/10

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



10.001 2016

Delegación Federal en el estado de Quintana Roo  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y  
Recursos Naturales  
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos  
Naturales  
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

No. oficio: 03/ARRN/1841/16

004871

Asunto: Referente a modificación de datos de UMA.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, 06 OCT 2016

~~C. CARLOS LESSER HIRIAT~~  
REP. LEGAL DE CALIZAS INDUSTRIALES DEL CARMEN, S.A. DE C.V.  
KM 282.6, CARRETERA FEDERAL CHETUMAL-CANCÚN  
PLANTA CALICA, C.P. 77600, PLAYA DEL CARMEN  
COZUMEL, Q. ROO  
TEL. [REDACTED]  
PRESENTE.

Recibí Original  
18/10/2016  
[REDACTED]

Hago referencia a la solicitud de Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) de fecha 18 de agosto de 2016, ingresado en esta Delegación el 29 de agosto de 2016 con No. de control 23/KT-0162/08/16, mediante el cual se solicita la ampliación de **superficie, forma de manejo y sistema de marca**, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre denominada "VIVERO CALICA", con clave de registro: SEMARNAT-/UMA-VIV-0012-12/QROO y al escrito de fecha 04 de octubre de 2016, entregado en esta Delegación el 04 octubre de 2016, con No. de documento: 23DEZ-4618/1610, mediante el cual entrega información complementaria requerida mediante oficio de prevención No. 03/ARRN/1643 de fecha 29 de agosto de 2016.

Al respecto y con fundamento en los artículos 27, 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, 47 fracción I y III, 85 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; se le informa que la modificación de datos del registro de la UMA denominada "VIVERO CALICA", con clave de registro: SEMARNAT-/UMA-VIV-0012-12/QROO, procede en lo que corresponde: **a).**- la ampliación de superficie siendo esta de: 9,230.52m<sup>2</sup>, **b).**- en lo que corresponde al sistema de marca del cual deberá indicar en su próximo informe el tipo de marca (etiqueta, fleje, placa metálica, etc.) a emplear y el lugar donde serán ubicadas las marcas para identificar a los ejemplares de manera individual y **c).**- en lo que corresponde a la forma de manejo de los ejemplares.

En relación a la actualización de su plan de manejo se le comunica que deberá solicitarlo en escrito aparte, y deberá revisar su documento que denomina "Actualización de plan de manejo para la UMA Calica", toda vez que se pudo observar que no cumple con lo establecido en el inciso **a)** del artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre y al requerimiento del cuarto párrafo del numeral 2) del oficio de prevención No. 03/ARRN/1643 de fecha 29 de agosto de 2016, toda vez que las metas que propone no son medibles lo que origina que no se pueda realizar una correcta evaluación sobre sus logros o alcances a través del tiempo; de los indicadores de éxitos que establece no permiten determinar el avance o alcance de las metas, por lo tanto no es posible realizar una evaluación de su plan de manejo con relación a sus indicadores a través del tiempo mediante los informes anuales que entrega; asimismo del mismo artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre en el inciso f) no incluye como va cumplir con los objetivos que plantea de educación ambiental, aprovechamiento sustentable, por tal motivo deberá revisar su plan de manejo, complementar la información y solicitar su actualización en escrito a parte.



